

AVISO No. 453

14 DE JUNIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANÓNIMO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 8166 DEL 05 DE JUNIO DE 2024**

Persona a notificar: **CIUDADANO ANÓNIMO**

Dirección de notificación usuario: **CALLE 5 N # 19 – 80 APTO 603 C.R OPALO**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 14 de Junio de 2024

Señor:

CIUDADANO ANÓNIMO

Dirección: **CALLE 5 N # 19 – 80 APTO 603 C.R OPALO**

Matricula No 122537

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 453 RESOLUCION PQRDS 8166 DEL 05 DE JUNIO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 453 RESOLUCION PQRDS 8166 DEL 05 DE JUNIO DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 8166
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR594745
MATRICULA 122537**

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el usuario **CIUDADANO ANONIMO** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR594745** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección **CALLE 5 N # 19-80 APTO 603**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Dirección: **CALLE 5 N # 19-80 APTO 603**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO en su saldo corriente de los productos de acueducto, aseo y alcantarillado**.

Contrato
122537 - GLORIA INES VALDES BARRIOS

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
0	0	0	\$ 0.00	\$ 0.00	0	\$ 40.620.00	10/05/2024

3. Que, en virtud a la solicitud, se ordenó la práctica de una visita con el fin de verificar el estado del Medidor como de las instalaciones internas **MATRICULA 122537**, y tuvo el siguiente resultado:

Observación

SERIE -13-010373- LECTURA 1603-USO RESIDENCIAL , SURTE APTO 603, NO PERMITE VERIFICAR LAS INSTALACIONES SE ABRE LLAVE DE LAVALOZA MEDIDOR NO REGISTRA SE ENCUENTRA FRENADO SE RECOMIENDA

4. Que, como se evidencia en la visita de verificación en el predio identificado con **MATRICULA 122537**, se confirma que el inmueble es para uso residencial y se observa que el medidor registra una lectura de **1603m³** y se encuentra en observación **FRENADO**.
5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula N° **122537**, se observa que para el periodo de Mayo se facturó consumo de 0m³ toda vez que el medidor no hizo registro de ningún movimiento, manteniéndose en la misma lectura de **1603m³**, **MATRICULA 122537**.

Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio..	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro
2024	5	5308	1603	1603	0	LECTURA	BAJO CONSUMO...	07/05/2024	26	67210481	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...
2024	4	5289	1603	1585	18	LECTURA	NORMAL	08/04/2024	27	66838897	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...
2024	3	5270	1585	1557	28	LECTURA	NORMAL	06/03/2024	26	66472908	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...
2024	2	5251	1557	1528	29	LECTURA	NORMAL	07/02/2024	26	66105308	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...
2024	1	5232	1528	1502	26	LECTURA	NORMAL	05/01/2024	26	65737021	RESIDENCIAL	5	DIFERENCIA...

6. Que, como se evidencia en la visita de verificación y en el registro de mediciones el predio identificado con **MATRICULA 122537** no está registrando movimientos por concepto de consumo cuando si hay personas habitando el inmueble, es decir el medidor se encuentra **FRENADO** y se informa al usuario que por tal motivo debe proceder a hacer el cambio del medidor.
1. Que, el usuario podrá adquirir el medidor con la Entidad para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 122537.**
2. Que, el usuario también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: que sea un medidor R315 o superior preequipado con lectura remota, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa. **Matrícula 122537.**
3. Que, se informa que una vez instalado el **NUEVO MEDIDOR**, se empezara a facturar por diferencia de lectura en el consumo registrado para el predio ubicado en la Dirección **AVENIDA 19 CALLE 22 NORTE # 170 BLOQUE 6 APTO 202 BOSQUES DE PALERMO IDENTIFICADO CON MATRICULA 79985.**
4. Que, se informa al usuario que la empresa cuenta con cinco meses para cobrar el consumo que ha dejado de facturar, por tal motivo es necesario que se haga la instalación del nuevo medidor en un tiempo no lejano para evitar a futuro cobros acumulados por consumo. **MATRICULA 122537.**
5. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones del usuario **CIUDADANO ANONIMO** toda vez que según registros de la visita de verificación el medidor se encuentra **FRENADO** y es necesario que se haga la instalación de un **NUEVO MEDIDOR**, para evitar cobros acumulados a futuro en la facturación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al usuario **CIUDADANO ANONIMO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., a los dos (05) días del mes de Junio de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P

